

RESOLUCIÓN No. 244 DEL 27 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo, se determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que, mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se determinó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el objeto de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia alimentación escolar, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 218 de 2020, son objetivos específicos de la Unidad: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar calidad e inocuidad de la alimentación escolar y 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que, de igual manera, al establecer las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, el artículo 14 del Decreto 218 de 2020 consagró las siguientes:

2. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del Talento Humano la Unidad.

11. Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos la Unidad, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes.

12. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento la Unidad.

Que, teniendo en cuenta el alto impacto que han cobrado las nuevas tecnologías de la información en el ámbito nacional en el desarrollo de las entidades públicas, mediante herramientas computacionales e informáticas que procesan, sintetizan, recuperan y presentan información de manera variada y a la vez permiten difundir contenidos digitalizados, y conforme con lo establecido en los requerimientos del Marco Estratégico y Metodológico del Manual 3.0 de la Estrategia de Gobierno en Línea, que indica: “Para que las entidades públicas y los privados que ejercen funciones públicas puedan ofertar servicios, deben contar con una infraestructura tecnológica que garantice condiciones adecuadas”, para el cumplimiento de sus funciones institucionales, la Unidad ha implementado medidas que potencian el reconocimiento ante los usuarios, mejoran la eficiencia de los funcionarios y aumentan la calidad y la cobertura del servicio que ofrece

la entidad, implementando el modelo de Cloud Computing, que permite a la Unidad utilizar una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC con menores recursos económicos, mayor rapidez, cobertura, facilidad de integración y prestación de los servicios, en comparación con la tecnología tradicional.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa - Área de Talento Humano, establecerá las acciones administrativas que soportan los procesos relacionados con la gestión integral del talento humano con la articulación de las diferentes fases del procedimiento, desde la vinculación, la permanencia y el retiro del servidor público.

Que, es importante mencionar que, en su momento, la Unidad no contaba con un sistema integral de recursos humanos, y se debía liquidar la nómina a través de las herramientas de ofimática disponibles, gestionando las novedades de manera manual, lo que demandaba mayores recursos de tiempo y talento humano para poder dar cumplimiento al proceso administrativo. Por tal razón, la Unidad adelantó la contratación de la herramienta KACTUS – HCM NÓMINA Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, incluida dentro del software por catálogo de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, número de proceso CCE-116-IAD-2020, siendo la única solución ERP que ofrece licencias requeridas para el software de talento humano, en la modalidad SaaS (Software As A Service), que permite que la gestión de la información se efectúe con oportunidad y eficiencia, y sea esta la herramienta fundamental para tomar decisiones administrativas y financieras.

Que, una vez efectuada la contratación de la solución mencionada, la implementación de la misma se facilitó en la medida en que la Unidad cuenta con las plataformas de hardware y software sobre las cuales opera este sistema, dinamizando así los procesos de instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento, sin generar la necesidad de adquirir herramientas diferentes a las existentes en la entidad para su implementación, y facilitando el servicio de mantenimiento, ya que se hace directamente por el proveedor del servicio.

Que, conviene señalar que el software KACTUS ha sido implementado y se encuentra siendo utilizado en la actualidad en más de 1.000 empresas a nivel de Colombia y Latinoamérica. Dentro de su portafolio de empresas están incluidas entidades del sector público tales como: Compensar, Cafam, SENA, ICBF, IDU, DIAN, Prosperidad Social (DPS), Ecopetrol, MINTIC, lo que garantiza una amplia experiencia con entidades cuyos procesos son similares a los de la Unidad, y justamente esa circunstancia permitió que la configuración y parametrización se realizara sin mayores cambios en la lógica del aplicativo, redundando en una instalación, configuración, ejecución rápida, eficiente y de calidad en todos sus procesos.

Que, así mismo, el software KACTUS brinda la oportunidad de poder ejecutar los procesos normales de una nómina mediante la parametrización adecuada con sus correspondientes informes, presenta un módulo de autoservicio mediante el cual los empleados pueden ingresar al sistema para consultar su información como los pagos realizados, permisos, prestamos, vacaciones, certificados e información personal.

Que, dentro de las múltiples ventajas que ofrece este sistema de información se destaca el que puede ser consultado desde cualquier terminal o dispositivo de sistemas o de comunicaciones con acceso a internet que sea autorizado por la Unidad, para así realizar las operaciones del proceso y/u obtener información en tiempo real.

Que, en cuanto a las facilidades relacionadas con la interoperabilidad, este sistema permite articular la información necesaria con terceros, tales como entidades bancarias, EPS, AFP, CAJA DE COMPENSACIÓN, FONDO NACIONAL DE AHORRO, entre otros, y entrega la información con las especificaciones técnicas requeridas para el registro de la nómina en el sistema Integrado de información Financiera SIIF NACIÓN y DIAN.

Que, finalmente, como aspectos a destacar, el sistema permite:

- Contar con el licenciamiento requerido por la entidad.
- Configuración y parametrización del sistema.
- Migración de toda la información histórica de la Entidad.
- Capacitación de los diferentes roles de usuario en el nuevo sistema.
- Garantizar la correcta funcionalidad en forma permanente de los procesos inherentes al manejo de nómina.

- Optimizar tiempos en la ejecución de las tareas realizadas por el área de Gestión de Talento Humano.
- Garantizar la actualización de versiones módulos del software, al igual que funcionales del sistema KACTUS, en caso de existir cambios en la legislación, requerimientos de entes de control del Estado y por necesidades de la Entidad.
- Garantizar la capacitación de los usuarios finales en el manejo de los diferentes módulos provistos por el sistema KACTUS.

Que, el proceso de gestión de nómina está conformado por los siguientes módulos:

1. Datos funcionarios, que incluye: datos básicos, datos familiares, formación académica y experiencia laboral.
2. Administración de encargos, que incluye: Definición de Encargos por diversos tipos, manejo de escaleras de encargos, control de encargos y actualización de planta de personal, integración automática con el módulo de nómina.
3. Remuneración y compensación, que incluye: liquidación automática de diversos tipos de nómina, administración de incapacidades, bonificaciones, quinquenios, libranzas, embargos, préstamos, entre otros, procesos de seguridad social, liquidación y simulación de prestaciones sociales, manejo de presupuesto de nómina por centro de costo y planta de personal, proceso de incrementos salariales y retroactivos, integración con SIF Nación.
4. Seguridad y salud en el trabajo, que incluye: manejo de simulacros, panorama de riesgos, generación de indicadores, entre otros.
5. Estructura organizacional, que incluye: Definición de planta de personal, administración de vacaciones, control de novedades e histórico de planta, definición de cargo y perfiles y manuales de funciones.
6. Gestión de desempeño y Evaluación STEDL, que incluye: gestión de compromisos laborales y comportamentales, planes de mejoramiento, registro de evidencias y aspectos a mejorar, consolidación de evaluaciones y generación de reportes.
7. Formación y desarrollo, que incluye: procesos de inducción, gestión de planes de entrenamiento y desarrollo, administración de necesidades de formación, integración con plataformas E-Learning/ B- Learning, seguimiento a programas de formación y capacitación, evaluación de cursos.
8. Bienestar de personal y beneficios, que incluye: Administración de eventos para funcionarios, registro y administración de préstamos, convenios, entre otros.
9. Clima organizacional y encuestas, que incluye: encuestas por tipo de población objetivo, consolidación de resultados e informes¹.

Que, también se incluyó licenciamiento para 60 empleados, soporte, actualización de los módulos que se vayan implementando en el software o que se vayan actualizando, servicios de parametrización y configuración e implementación del software en la plataforma del proveedor.

Que, por las razones expuestas, se hace necesario que la Unidad continúe contando con el sistema integral de talento humano KACTUS, con el fin de garantizar que las actividades enmarcadas en la etapa de ingreso, permanencia y retiro se efectúen en cumplimiento de la normatividad vigente, en aplicación de los principios de eficiencia, transparencia, economía y celeridad, toda vez que suspender el acceso a dicho sistema, implicaría un costo adicional para la Unidad y un retroceso en los procesos y las capacitaciones recibidas en el manejo y administración del software.

Que, para contar con el servicio SAAS de los módulos Nómina y Gestión del Talento Humano del Sistema de información KACTUS-HCM, se requiere la contratación de la sociedad DIGITAL WARE S.A.S., cesionaria de los derechos patrimoniales del sistema KACTUS-HCM, única organización autorizada en Colombia para realizar el soporte y mantenimiento del sistema KACTUS-HCM, y que, además, cuenta con el conocimiento y autorización para comercializar, licenciar y brindar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte, actualización y capacitación de dicho sistema, lo cual acredita mediante certificación emitida el 5 de marzo de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe

¹ Cabe anotar que, si bien el SOFTWARE KACTUS está conformado por los módulos relacionados, la Unidad solo requiere los servicios correspondientes a los numerales del 1 al 5.

solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, en concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad, en su Capítulo II. Generalidades de la Gestión Contractual, numeral 1.- Modalidades de Selección, señala lo siguiente:

"Así las cosas, las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 TITULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA- Artículo 2º Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011. "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" (...) así:

(...)

CONTRATACIÓN DIRECTA

Modalidad de contratación excepcional, que solo opera en las causales taxativas señaladas por la Ley. Debe en todo caso garantizar los principios de planeación y selección objetiva".

Que, en estricta observancia de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales para la aplicación de dicha modalidad de contratación, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad incluyó la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para la provisión del tipo de bien o servicio a adquirir, lo cual se evidencia en el presente caso.

Que, en cumplimiento del deber de planeación el requerimiento objeto de este estudio previo, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el Estudio Previo, y el presupuesto oficial destinado para la contratación se estimó en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$117.971.780), discriminado de la siguiente forma: (i) La suma de CIENTO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.779.345), por concepto del servicio SAAS de los módulos Nómina y Gestión del Talento Humano del sistema de información Kactus-HCM, (ii) la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.504.512), por concepto de bolsa de CUARENTA Y UNA PUNTO CINCO (41.5) horas de consultoría para configuración, parametrización y procesos NM acompañamiento, (iii) la suma de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.024.640), por concepto de Bolsa de CINCO (5) horas de consultoría para configuración, parametrización y procesos GH, (iv) la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.918.272), por concepto de Bolsa de VEINTICUATRO (24) horas de consultoría para capacitación Gestión Talento Humano para Usuario Técnico o Administrador - hasta cinco (5) personas por día, para un subtotal de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.226.769), e IVA por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.745.011), y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que para atender los compromisos derivados de la contratación, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8724 del 18 de marzo de 2024.

Que según se establece en los Estudios Previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente.
2. Destinar el personal con el conocimiento y experiencia para la ejecución del proyecto cumpliendo con el alcance establecido como servicios de parametrización y configuración e implementación de la plataforma.

3. Cumplir con las horas contratadas acorde con las necesidades de la Entidad.
4. Prestar el servicio de actualización y soporte de las nuevas versiones disponibles del software, conforme a lo establecido en el contrato que se suscriba para este servicio.
5. Garantizar que el sistema de nómina funcione con toda la tecnología de hardware y software existente en la Entidad. En caso de requerir licenciamiento o hardware adicional para la correcta operación de la solución, éste deberá ser asumido por el proveedor.
6. Brindar soporte técnico sobre el sistema de nómina durante el periodo contratado, a través de correo electrónico o telefónico a personal de la Entidad, en los tiempos acordados establecidos.
7. Emitir recomendaciones o sugerencias sobre la gestión del sistema de nómina y políticas de Backup, con el fin de ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño de la solución SaaS.
8. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipos, licenciamiento, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato, serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, la UApA no se hará responsable por adquisiciones requeridas no incluidas en el valor del contrato.
9. Contar con el recurso humano suficiente e idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Garantizar que el equipo de trabajo requerido para las consultorías ejerza sus obligaciones contractuales, con la formación y experiencia en el área objeto del presente contrato. El supervisor del contrato evaluará y se reservará el derecho de solicitar el cambio de alguno o la totalidad del personal designado cuando así lo considere conveniente.
11. Efectuar sin costo adicional para la Entidad, todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento y configuración de la solución contratada.
12. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interfieran en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de la UApA.
13. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. En ninguna circunstancia, dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del contrato, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la Entidad.
14. El contratista deberá actualizar el software con las nuevas leyes y sus decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás documentos emitidos por las Entidades de Control, EPS AFP, ARL, Cajas de Compensación, Superintendencias, Contraloría, Ministerio de Hacienda y demás cambios en la legislación las cuales hayan sido formalmente emitidas y sean de carácter general y de obligatorio cumplimiento en un tiempo no mayor a 10 días hábiles después de entrar en vigencia la normatividad, realizando acompañamiento virtual y presencial, con planeación respectiva.
15. El contratista debe poner a disposición de la UApA la última versión liberada y estable del software, de acuerdo con la legislación vigente, entidades de control durante la vigencia del contrato.
16. Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y espacio idóneos que el Supervisor convoque para definición de requerimientos, análisis técnico, análisis funcional y demás que sean necesarias para poder llevar con la mayor fluidez y diligencia la ejecución del contrato, con la finalidad de cumplir los plazos del contrato.
17. El contratista se obliga a atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte de la aplicación teniendo en cuenta el nivel de complejidad en horas laborales así:

Prioridad Alta: Incidente que afecta la continuidad del negocio. Afecta a todos los usuarios. Se debe atender de forma inmediata.

Prioridad Media: Cuando se afecta un grupo de usuarios. Se debe atender de forma inmediata.

Prioridad Baja: Cuando afecta a un usuario.

Impacto Alto: Incidente de acceso en el aplicativo, que afecte la totalidad de usuarios.

Impacto Medio: Afectación de procesos críticos.

Impacto Bajo: Cuando se afecta libros de información.

Tiempo de atención	Impacto Alto	Impacto Medio	Impacto Bajo
Prioridad Alta	8 horas	16 horas	32 horas
Prioridad Media	16 horas	32 horas	64 horas
Prioridad Baja	32 horas	64 horas	96 horas

18. Atender, gestionar y solucionar, en los tiempos establecidos en los acuerdos de niveles de servicio, los incidentes reportados sobre todos los módulos implementados durante la ejecución del contrato.
19. La UApA no será responsable del licenciamiento adicional que sea utilizado o requerido por parte de la consultoría para el cumplimiento del contrato; el licenciamiento adicional deberá ser proveído a todo costo por el Contratista mesa de ayuda, soporte remoto, paquete desarrollo etc.
20. Durante el último mes de ejecución del contrato, el contratista presentará un informe final sobre todos los cambios realizados, el cual será firmado de manera conjunta entre las dos partes. (la UApA y Contratista).
21. El contratista debe prestar soporte de manera remoto, telefónico, vía correo electrónico (e-mail) o presencial según la necesidad con cargo a las horas de consultoría, a los funcionarios que requieran el acompañamiento de forma directa, con personal que conozca la naturaleza de la UApA o en preferencia con el consultor designado a la UApA. Cuando la entidad lo requiera, se registrará la solicitud del acompañamiento con fecha y hora a través de la aplicación SAC y en un término no mayor a 2 días hábiles, se deberá informar quien será el consultor asignado para la atención de la solicitud, esto deberá ocurrir durante la vigencia del contrato.
22. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de la supervisión del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales del contratista.
23. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
24. Brindar acompañamiento en la implementación de las actualizaciones y ejecución de pruebas en ambiente de pruebas, y una vez aprobados los cambios por la supervisión continuar el acompañamiento para la implementación en ambiente de producción.
25. Cuando se realice cualquier actualización o soporte al aplicativo KACTUS-HCM por medio de los services pack suministrados por el contratista, se debe garantizar a la UApA, la correcta operatividad del sistema de tal manera que no se generen daños colaterales a otras funcionalidades y/o en la calidad de los datos; manteniendo la integridad del sistema informando las novedades presentadas a través de la supervisión.
26. El Contratista deberá entregar a más tardar tres (3) días después de perfeccionado el contrato, el procedimiento para la solicitud y seguimiento de los casos solicitados, el cual será avalado por el Supervisor del Contrato y el área que lo solicita.
27. El contratista en ninguna circunstancia podrá utilizar la información y/o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato.
28. El contratista deberá entregar mes vencido (primera semana del mes siguiente) a través de los medios establecidos al supervisor del contrato, la copia de seguridad de la base de datos de KACTUS correspondiente a los módulos contratados, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y privacidad de la Información de la Unidad.

Que la contratación que se pretende adelantar se encuentra sometida a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la delegación para la ordenación del gasto de recursos de funcionamiento, y los respectivos tramites contractuales en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, se encuentra señalada en la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020. En consecuencia, la Subdirectora de Gestión Corporativa es competente para adelantar la contratación.

Que los Estudios Previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co .

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Justificar Contratación Directa de la sociedad DIGITAL WARE S.A.S., con NIT 830.042.244-1, con el objeto de "Contratar la renovación del derecho del uso del licenciamiento del sistema de información para la gestión integral del talento humano KACTUS", atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$117.971.780), discriminado de la siguiente forma: (i) La suma de CIENTO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.779.345), por concepto del servicio SAAS de los módulos Nómina y Gestión del Talento Humano del sistema de información Kactus-HCM, (ii) la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.504.512), por concepto de bolsa de CUARENTA Y UNA PUNTO CINCO (41.5) horas de consultoría para configuración, parametrización y procesos NM acompañamiento, (iii) la suma de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.024.640), por concepto de Bolsa de CINCO (5) horas de consultoría para configuración, parametrización y procesos GH, (iv) la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.918.272), por concepto de Bolsa de VEINTICUATRO (24) horas de consultoría para capacitación Gestión Talento Humano para Usuario Técnico o Administrador - hasta cinco (5) personas por día, para un subtotal de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.226.769), e IVA por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.745.011), y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 8724 del 18 de marzo de 2024.

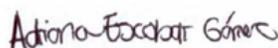
Artículo 3. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación Pública en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 4. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2024.



ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Lina Sofía Pérez Pedraza – Profesional Especializado Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 
Proyectó: Jhon Corredor Caldas – Contratista Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 